

Bogotá 19 de agosto del 2022

Doctora

LILIA APARICIO MILLÁN

JUEZ 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

SECCIÓN CUARTA-

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

Ref:

Radicación:	11001 33 37 041 2021 00168 00
Demandante:	Guevara García Ariza & Asociados Contadores Públicos
Demandado:	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN-
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Asunto: **Recurso de reposición, en subsidio apelación**
 Auto 2022-621

De conformidad con el art 244 CPACA

Distinguida Doctora:

GERMÁN IGNACIO ARRUBLA CUBILLOS, obrando en calidad apoderado de la parte demandante **GUEVARA GARCÍA ARIZA & asociados contadores públicos S. A.** me dirijo a Ud., con todo respeto para:

- Formular en tiempo recurso de reposición a su providencia notificada en estado del 16 de agosto del 2022, a fin de que se revoque, y se admita la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho conforme al texto presentado.
- Y de acuerdo con el artículo 244 del CPACA presento el escrito de recurso de reposición en los siguientes términos:

Los oficios estudiados por el juzgado **cuya nulidad** persigue mi mandante dentro del presente proceso, contienen **una manifestación unilateral de la voluntad de la Administración con efectos de MODIFICAR UNA SITUACIÓN JURÍDICA CONCRETA: LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**, como lo dispone el Estatuto Tributario, artículo 817, y como se argumenta en la demanda.

Luego es de competencia del juzgado de lo contencioso administrativo el resolver el litigio en búsqueda de la verdad para hacer justicia, al confrontar su contenido con los oficios de la misma DIAN que manifiestan que lo expuesto por los oficios impugnados **no se ajustan a la verdad**.

No son actos de mero trámite porque fueron documentos elevados por la DIAN y la Fiscalía General de la Nación como **ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS** para

hacer condenar penalmente al representante legal de la sociedad.

Por lo anterior es totalmente relevante y definitiva la participación del Contencioso Administrativo para aportar ante la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia la autenticidad y la veracidad de la documentación aportada por la DIAN, con contenido, en dos direcciones diametralmente opuestas.

- PRUEBAS, presento las aportadas con la demanda.

En subsidio APELO.

Atentamente

GERMAN IGNACIO ARRUBLA CUBILLOS
T.P. 15.249 CSJ
german_arrubla@yahoo.com